

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----|---------------------------------------|---|
| 1 | OBJETIVO | 2 |
| 2 | ALCANCE | 2 |
| 3 | DEFINICIONES | 2 |
| 4 | DIAGRAMA DE FLUJO | 3 |
| 5 | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES..... | 3 |
| 5.1 | INDUCCIÓN ORGANIZACIONAL..... | 4 |
| 5.2 | FORMACION DEL PERSONAL..... | 4 |
| 6 | POLÍTICAS Y NORMAS | 4 |
| 7 | REFERENCIAS..... | 6 |
| 8 | APROBACION Y CONTROL DE CAMBIOS | 6 |

1 OBJETIVO

Desarrollar e implementar estrategias de inducción y formación encaminada a fortalecer las competencias del personal, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo del desempeño organizacional.

2 ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo el personal del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, inicia con la inducción organizacional y finaliza con la evaluación de eficiencia de inducción y de la formación.

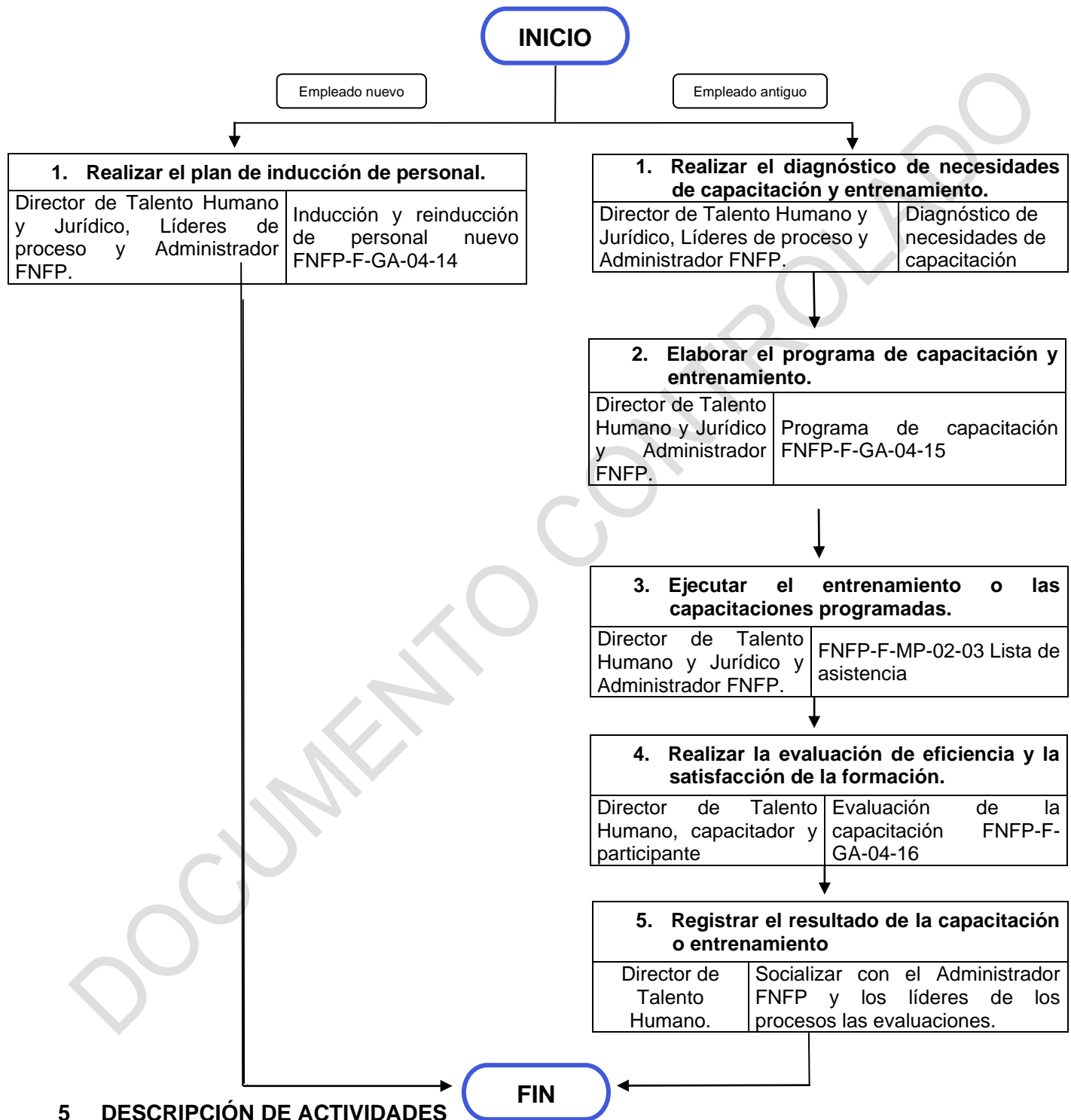
3 DEFINICIONES

3.1 **Capacitación:** Es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia.

3.2 **Formación:** Conjunto de actividades que tienen por objeto desarrollar y fortalecer la ética del servicio basada en los principios que rigen la función administrativa.

3.3 **Plan institucional de formación y capacitación:** Documento que consolida las necesidades de capacitación de los empleados, representados en charlas, cursos, seminarios, talleres y diplomados, el cual reúne los objetivos y estrategias para desarrollar las capacitaciones (recursos físicos, económicos, humanos, cronogramas y personal a que se proyecta).

4 DIAGRAMA DE FLUJO



5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1 INDUCCIÓN ORGANIZACIONAL

5.1.1. Realizar la programación del plan de inducción

El Director de Talento Humano y Jurídico debe asegurar que todos los empleados que ingresen al **Fondo Nacional de Fomento de la Papa** participen de la inducción organizacional, la cual debe facilitar la adaptación y su desempeño. Para esto se debe realizar la inducción mediante el formato **Inducción y reinducción de personal FNFP-F-GA-04-14**, e informar a los demás involucrados para su cumplimiento.

5.1.2. Aplicar la inducción organizacional

La inducción se realizará en etapas:

- El Director de Talento Humano y Jurídico debe realizarla presentación de Fedepapa – FNFP según el formato de **Inducción y reinducción de personal FNFP-F-GA-04-14**.
- El líder del proceso o su delegado presentará el área, su ubicación en puesto de trabajo, el equipo de trabajo, los objetivos, metas y políticas del proceso, así como los procedimientos y formatos, las responsabilidades específicas del cargo según el perfil y descripción.

5.1.3. Realizar la inducción organizacional

En cada una de las diferentes etapas de la inducción del nuevo empleado se debe diligenciar según formato **Inducción y reinducción de personal FNFP-F-GA-04-14** con el fin, de registrar los temas vistos, la fecha y firma de los participantes.

5.2 FORMACION DEL PERSONAL

5.2.1. Elaborar el programa de capacitación

Anualmente el Fondo Nacional de Fomento de la Papa realizará una capacitación a todos los funcionarios en temas como: manual de funciones y procedimientos, procesos contables, procesos administrativos, procesos estratégicos, resultados vigencia anterior, metas y objetivos vigencia actual; dejando constancia en el formato **Programa de capacitación FNFP-F-GA-04-15**.

5.2.2. Evaluar la eficacia del programa de capacitación

Una vez avalado el programa de capacitación anual del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, cada capacitación realizada debe estar soportada con el formato **Evaluación de capacitación FNFP-F-GA-04-16**, de la cual se espera un cumplimiento mínimo de eficacia del 80%.

6 POLÍTICAS Y NORMAS

- **Ley 1707 de 2014, Artículo 9. Creación del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Créase el Fondo Nacional de Fomento de la Papa como una cuenta especial de manejo, bajo el nombre "Fondo Nacional de Fomento de la Papa", constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento de la Papa, cuyo destino exclusivo será el que corresponda a los objetivos previstos en la presente ley.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 10. Objetivos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Los recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa se utilizarán además de lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, para:
 - ✓ Apoyar procesos que promuevan la organización de la cadena de la papa, de sus eslabones y, particularmente de los productores;
 - ✓ Apoyar acciones que conduzcan a la regulación de la oferta y la demanda de papa, para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo;
 - ✓ Apoyar el financiamiento de planes, programas y proyectos de:
 - Innovación, investigación y transferencia de tecnología;
 - Orientados al fortalecimiento e implementación de medidas de control fitosanitario para la protección de la producción nacional frente a la globalización de los mercados de la papa;
 - Agregación de valor, en especial de aquellos tendientes al mejoramiento de los niveles de eficiencia en los procesos de poscosecha, transformación e industrialización;
 - Orientados a diseñar, implementar y hacer más eficientes los sistemas de información del subsector, con el propósito de proveer instrumentos para la planificación de la producción y los mercados de la papa en el sector público y privado;
 - Formación y capacitación para la modernización tecnológica de la producción, procesamiento y comercialización de la papa;
 - Conservar y recuperar el entorno ecológico donde se desarrolle el cultivo de la papa.
 - Divulgar los planes, programas y proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 16. Plan de Inversiones y Gastos y envío al MADR:** La Entidad administradora, elaborará y enviará antes del 1^o de octubre de cada año, el Plan de Inversiones y Gastos para el siguiente ejercicio anual, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.
- **Contrato con FEDEPAPA para la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.** Por el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entrega la administración de estos fondos y el recaudo de la cuota parafiscal a la Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA.

7 REFERENCIAS

FNFP-F-GA-04-14 Inducción y reintroducción de personal

FNFP-F-GA-04-15 Programa de capacitación

FNFP-F-GA-04-16 Evaluación de la capacitación

8 APROBACION Y CONTROL DE CAMBIOS

| | ELABORÓ | APROBÓ |
|---------------|--------------------------|----------------------|
| NOMBRE | MARITZA DIAZ CONTRERAS | GERMÁN A. PALACIO V. |
| CARGO | COORD ADM Y PRESUPUESTAL | ADMINISTRADOR FNFP |
| FECHA | 20/05/2020 | 20/05/2020 |

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|---------|------------|--|
| 1 | 01-04-2015 | Emisión del documento |
| 2 | 01-08-2018 | Se elimina firma de elaborado y aprobado. Se actualizan consecutivos de codificación. Se crean los formatos Inducción y reintroducción de personal - Programa de capacitación - Evaluación de la capacitación. |
| 3 | 20-05-2020 | Se actualiza el cargo de aprobación pasando de Director del Fondo por Administrador del FNFP. |
| | | |
| | | |